

EXPULSIÓN Y EXILIO DE LOS JESUITAS ESPAÑOLES

Enrique Giménez López (Ed.)

**EXPULSIÓN Y EXILIO
DE LOS
JESUITAS ESPAÑOLES**

Enrique Giménez López (Ed.)

**EXPULSIÓN Y EXILIO
DE LOS
JESUITAS ESPAÑOLES**

UNIVERSIDAD DE ALICANTE

EXPULSIÓN y exilio de los jesuitas españoles / Enrique Giménez López (Ed.) .—
Alicante : Publicaciones de la Universidad de Alicante , 1997
398 p. ; 24 cms.
Bibliografía
I.S.B.N.: 84-7908-329-8
1. Jesuitas – España – Historia – 1759 – 1788 (Carlos III) I Giménez López ,
Enrique, ed. tit. II Universidad de Alicante , ed.
271.5 (460) "1759/1788"

© Enrique Giménez López
Publicaciones de la Universidad de Alicante, 1997
I.S.B.N.: 978-84-7908-329-8
Depósito Legal: MU-1.150-1997
Imprime Publidisa
I.S.B.N. eBook: 978-84-9717-099-4

Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada o transmitida en manera alguna o por ningún medio, ya sea eléctrico, químico, mecánico, óptico, de grabación o de fotocopia, sin permiso previo del editor.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
--------------------	---

I. LOS PROLEGÓMENOS DE LA EXPULSIÓN

Reacciones en España ante la expulsión de los jesuitas de Francia	15
<i>Antoniò Mestre Sanchis</i>	
Tomismo y Jesuitismo en los tribunales españoles en vísperas de la expulsión	41
<i>María del Carmen Irlés Vicente</i>	

II. LA «OPERACIÓN CESÁREA»

El Ejército y la Marina en la expulsión de los jesuitas de España	67
<i>Enrique Giménez López</i>	
Los diarios de exilio de los jesuitas de la Provincia de Andalucía (1767).....	115
<i>Enrique Giménez López y Mario Martínez Gomis</i>	
La expulsión de los jesuitas filipinos: un ejemplo de disputa por el poder político	161
<i>Santiago Lorenzo García</i>	
Un aspecto logístico de la expulsión de los jesuitas españoles: la labor de los Comisarios Gerónimo y Luis Gnecco (1767-1768)	181
<i>Enrique Giménez López y Mario Martínez Gomis</i>	
La llegada de los jesuitas expulsos a Italia según los diarios de los padres Luengo y Peramás	197
<i>Enrique Giménez López y Mario Martínez Gomis</i>	

La devoción a la «Madre Santísima de la Luz»: un aspecto de la represión del jesuitismo en la España de Carlos III	213
<i>Enrique Giménez López</i>	

«La extirpación de la mala doctrina». Los inicios del proceso de extinción de la Compañía de Jesús (1767-1769)	229
<i>Enrique Giménez López</i>	

IV. EL EXILIO EN ITALIA

La secularización de los jesuitas expulsos (1767-1773)	259
<i>Enrique Giménez López y Mario Martínez Gomis</i>	

Proyectos reformistas de los jesuitas exiliados: El «sueño de Ganímedes» de Antonio López de Alarcón (1787)	305
<i>Cayetano Mas Galvañ</i>	

Un viajero de excepción por la Italia del siglo XVIII: el abate Juan Andrés Morell	319
<i>Armando Alberola Romá</i>	

«El espíritu de Maquiavelo» de Antonio Eximeno	331
<i>María José Bono Guardiola</i>	

El Padre Isla en Italia	347
<i>Enrique Giménez López y Mario Martínez Gomis</i>	

Francisco Pla: un ex-jesuita proyectista en la España del siglo XVIII	361
<i>Jesús Pradells Nadal</i>	

Los jesuitas expulsos en el viaje a Italia de Nicolás Rodríguez Lasso (1788-1789)	381
<i>Enrique Giménez López y Jesús Pradells Nadal</i>	

INTRODUCCIÓN

En julio de 1995 la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia aprobó un proyecto de investigación, de duración trienal, sobre la cuestión jesuítica en el siglo XVIII español. Formaban parte del equipo investigador, bajo la dirección del que suscribe, los profesores que firman los distintos trabajos que constituyen el contenido de este volumen, la mayoría de los cuales se han dado a conocer, de manera dispersa, en publicaciones nacionales e internacionales.

La expulsión y exilio de los jesuitas españoles ha sido considerada, con razón, el nudo gordiano del regalismo hispano en la segunda mitad del siglo XVIII y, en consecuencia, el tema más polémico de la centuria. La investigación actual y más solvente la contempla como una operación política, dentro del reformismo carlotercerista, que dio una respuesta contundente al intento de golpe antirreformista de la primavera de 1766. Desde esa perspectiva, nuestra intención era aportar nuevos datos e iluminar más adecuadamente tres aspectos de la cuestión: el ambiente antijesuítico anterior a la expulsión; el extrañamiento de la orden de los territorios de la Monarquía, con referencia a algunos elementos represivos del llamado jesuitismo, y los primeros pasos del proceso de extinción, que culminaría en 1773; y por último, una mención al exilio italiano, tanto en su drama colectivo, visto a través del desgarrador proceso de las secularizaciones en los primeros años del exilio, y por el atento testimonio del helenista Rodríguez Lasso a fines de la década de los ochenta, como en la peripecia personal de algunos destacados miembros de la orden ignaciana, como Juan Andrés, Antonio Eximeno, José Francisco de Isla o Francisco Pla, o de otros de existencia casi anónima, como sucede con el murciano Antonio López Alarcón.

La primera parte, pues, titulada «*Los prolegómenos de la expulsión*» está constituida por los estudios de Antonio Mestre Sanchis y María del Carmen Irlés Vicente. Mestre, uno de los historiadores españoles que mejor conocen el ambiente cultural hispano en los años centrales del siglo, pone de manifiesto en su *Reacciones en España ante la expulsión de los jesuitas de Francia* el clima tenso y de gran

ebullición que en torno a la cuestión jesuítica y a los sucesos que se vivían en Portugal y Francia se manifiesta en los ambientes cultivados de España. Curiosidad y, al tiempo, toma de posición a favor o en contra de la Compañía, que se fueron delineando con mayor claridad y precisión a partir de las deliberaciones del Consejo de Castilla sobre el trato a dispensar a los jesuitas franceses refugiados en España, y que preparó a la opinión pública, o al menos a la más informada e influyente, para el golpe definitivo de abril de 1767.

La Dra. Irlés Vicente aborda en su trabajo *Tomismo y jesuitismo en los tribunales españoles en vísperas de la expulsión de la Compañía* la relación de fuerzas existente en la élite burocrática española en los años inmediatamente anteriores a la expulsión. Los marchamos de *tomista*, como sinónimo de adversario a la Compañía, de *terciario* o adicto a ésta, y de filiación dudosa, fueron distribuidos en un juicio reservado que alcanzó los Consejos, las Chancillerías y Audiencias, y que constituyó una información valiosísima en manos de su receptor, el Secretario de Gracia y Justicia Manuel de Roda. Pero resultaba de interés ir más allá de la mera descripción sincrónica, y observar si la posterior trayectoria de estos consejeros y magistrados —especialmente de estos últimos— estuvo marcada, para bien o para mal, por la adscripción ideológica atribuida reservadamente dos años antes de la expulsión. Del análisis de un gran número de casos se llega a la conclusión de que la filiación antijesuítica supuso un elemento indudablemente favorecedor del *cursum honorum*, si bien no determinante, pues otros requisitos, en especial el factor familiar, siguieron actuando en la proyección profesional de gran parte de los componentes de la magistratura.

Bajo la denominación *La «operación cesárea»* se recogen los trabajos que abordan la cuestión del extrañamiento desde distintas perspectivas y utilizando fuentes diversas. El primero y más extenso, el titulado *El ejército y la marina en la expulsión de los jesuitas de España*, reconstruye minuciosamente la ejecución del extrañamiento desde los preparativos anteriores a la noche del 2 al 3 de abril de 1767, hasta la llegada a la isla de Córcega de los padres de las cuatro Provincias de España en el verano de ese mismo año. La subsistencia de los jesuitas españoles y el acomodo de los americanos en Córcega, una isla sumida en una guerra civil y con serias carencias de víveres, supuso un serio problema al que tuvieron que enfrentarse los comisionados genoveses al servicio de España Gerónimo y Luis Gnecco, cuya misión en la isla es analizada en el trabajo *Un aspecto logístico de la expulsión de los jesuitas españoles: la labor de los comisarios Gerónimo y Luis Gnecco (1767-1768)* que firman Enrique Giménez y Mario Martínez.

Como complemento de esta visión «administrativa» de la expulsión, se ofrece la versión dramática del éxodo por medio del estudio y edición de cuatro pequeños diarios u opúsculos debidos a los jesuitas andaluces Diego de Tienda, Alonso Pérez y Marcos Cano, y a un jesuita anónimo, situándolos en la estela de los varios «diarios» y «relaciones» que los jesuitas españoles, americanos y filipinos dejaron escritos como testimonio de la persecución que sufría la Compañía por su fidelidad a la Iglesia. La utilización de los diarios del padre paraguayo José Manuel Peramás, y del castellano Manuel Luengo, el primero editado por el P. Guillermo Furlog

y el segundo conservado manuscrito en el Archivo de Loyola, unido a correspondencia del agente de España en Bolonia, el conde Zambeccari, han permitido reconstruir el traslado de los jesuitas desembarcados en Córcega hasta sus destinos en las legaciones pontificias donde quedarían asentados definitivamente en el otoño de 1768.

La dimensión política de la expulsión queda remarcada en el trabajo de Santiago Lorenzo sobre *La expulsión de los jesuitas filipinos* donde se analizan las disputas que se vivieron en el archipiélago tras la llegada a Manila del nuevo gobernador Simón de Anda, a pocos meses del embarque de los jesuitas filipinos, y el procesamiento de su antecesor, José Raón, de su secretario y de dos oidores de la Audiencia acusados de negligentes en la expulsión.

El capítulo importantísimo de la represión del jesuitismo tras la expulsión está representado por el trabajo de Enrique Giménez sobre *La devoción a la Madre Santísima de la Luz*, una devoción alentada por la Compañía en el siglo XVIII, y que se estudia utilizando documentación vaticana y del fondo *Jesuitas* del A.H.N. de Madrid. La pervivencia después de 1767 de una España dividida en dos por un *odium teologicum* enconado se mantuvo casi intacta, si bien con la decidida actitud de las autoridades de erradicar en lo posible todo vestigio de jesuitismo. A esa voluntad gubernamental de extirpar definitivamente la denominada *mala doctrina* jesuítica está dedicado el trabajo inédito de Enrique Giménez *Los inicios del proceso de extinción de la Compañía de Jesús*, donde se analizan, sobre documentación procedente de la sección de *Estado* del Archivo de Simancas, los pasos iniciales para obtener de Roma el fin canónico de la Compañía fundada por San Ignacio. Se destaca, de manera muy particular, la influencia de Portugal y del conde de Oerías en la Junta nombrada al efecto por Carlos III y, en especial, en los fiscales del Consejo Extraordinario Moñino y Campomanes, que veían en la política eclesiástica de Oerías un modelo a seguir por España.

La tercera parte dedicada a *El exilio en Italia* se abre con un extenso trabajo de Enrique Giménez y Mario Martínez sobre *La secularización de los jesuitas expulsos* en los años comprendidos entre la expulsión y la extinción. Una amplia documentación procedente de Simancas, con datos del Archivo romano de la Compañía, permite dilucidar las circunstancias que motivaron el abandono de la Compañía por un número de jesuitas que osciló entre el 14% de los sacerdotes y el 24% de los escolares. Se atiende a las motivaciones de los secularizados, a la presión del gobierno español, ejercida a través de sus comisarios y representantes diplomáticos, para romper la unidad de las Provincias, y se ofrece un análisis cuantitativo del proceso secularizador y una panorámica del paradero y del destino de quienes tomaron la dolorosa decisión de abandonar la orden ignaciana.

Cinco trabajos se destinan a dar a conocer tareas efectuadas por otros tantos jesuitas en el exilio italiano. Se abre la serie con el que Cayetano Mas dedica al extenso manuscrito del P. López Alarcón, el *Sueño de Ganimedes*, conservado en el Archivo de Simancas, y que el autor ubica en la literatura proyectista de intención apologética y vindicativa de la monarquía. Le sigue la aproximación que Armando Alberola efectúa a las observaciones que sobre la ciencia y la técnica realizó Juan

Andrés en las *Cartas familiares* que editó su hermano Carlos entre 1786 y 1793. María José Bono Guardiola se centra en la obra de Antonio Eximeno *El espíritu de Maquiavelo* y los avatares que conoció la traducción castellana de la obra ante el tribunal de la Inquisición, proceso que finalizó en 1800 con su prohibición, que la autora achaca a las circunstancias políticas del momento. Enrique Giménez y Mario Martínez analizan la labor del P. Isla en el exilio italiano que, pese a lo que se suponía, fue muy fecunda como apologeta de la Compañía y como traductor, alentada por sus compañeros de orden y seguida con preocupación y atención vigilante por el gobierno de Madrid, temeroso de la ácida pluma del escritor leonés. Completa esta nómina de trabajos dedicados a jesuitas en el exilio, el de Jesús Pradells sobre el catalán Francisco Pla, en parte inédito, con el que se recupera del olvido a un proyectista que logró interesar a Floridablanca, en especial su *Plan de la Población General de España* que se analiza minuciosamente y se edita por vez primera. Cierra el libro el artículo de Enrique Giménez y Jesús Pradells sobre *Los jesuitas expulsos en el viaje a Italia de Nicolás Rodríguez Lasso*, efectuado entre mayo de 1788 y junio de 1789. Basado en un ejemplar manuscrito de un *Diario por Francia e Italia* que se conserva en la biblioteca del Monasterio de Cogullada, en Zaragoza, los autores analizan los contactos de este profesor de griego, académico correspondiente de la Historia, numerario de la Academia de Buenas Letras de Sevilla y miembro del tribunal de la Inquisición de Barcelona, con los jesuitas expulsos, sus conversaciones sobre su labor cultural y las dificultades y penurias que muchos sufrían en vísperas de que descargara sobre sus cabezas la tormenta revolucionaria.

Este es, en suma, el primer resultado de un trabajo que tiene continuidad, y al que se han incorporado nuevos investigadores y licenciados en vías de efectuar sus tesis doctorales. El propósito que nos animaba, y nos anima, responde al deseo expresado por Stendhal en 1828 en su libro *Paseos por Roma*, cuando visitando la iglesia del Gesú afirmaba: «me gustaría que un ateo escribiera la historia de los jesuitas *sine ira et studio*». Nadie de entre los firmantes ejerce de ateo ni de clerical, pero todos los integrantes del equipo investigador han tenido y tienen, como una más —sino la principal— de sus divisas comunes, la de estudiar la orden ignaciana en la coyuntura más compleja y difícil de su existencia, *sine ira et studio*.

Enrique Giménez López
Alicante, marzo de 1997

I

**LOS PROLEGÓMENOS
DE LA EXPULSIÓN**

REACCIONES EN ESPAÑA ANTE LA EXPULSIÓN DE LOS JESUITAS DE FRANCIA

ANTONIO MESTRE SANCHIS

Franco Venturi señala con agudeza el contraste entre la forma como tuvo lugar el extrañamiento de los jesuitas de Francia y el proceso seguido en España. «*Non un libero e ampio dibattito, como in Francia, ma un ordine venuto dall'alto aveva insomma perduto in Spagna la Compagnia. Ne si poteva dar torto al re, 'si sage et si juste', quando aveva proibito di parlar pro o contro i gesuiti*»¹.

En principio, puede aceptarse el juicio del prestigioso historiador italiano. Frente a las polémicas previas desarrolladas en Francia, resulta sorprendente el secretismo con que se preparó en España el decreto de Carlos III sobre la expulsión y, sobre todo, el silencio impuesto sobre un hecho de tanta trascendencia. Sin embargo, si el silencio externo se cumplía, la correspondencia privada conservada demuestra un interés fuera de lo habitual. Interés, no limitado sólo al caso español, sino que se hacía extensivo a los sucesos de Portugal y de Francia. Resulta —por lo demás, muy lógico—, que cada uno de los interlocutores viera las cosas desde el prisma de sus propios criterios.

LOS SUCEOS DE PORTUGAL

Es bien sabido que, dada la iniciativa portuguesa contra los jesuitas y la campaña publicitaria de Pombal, los sucesos de Portugal tuvieron un eco sorprendente en Europa. El mismo Venturi confiesa que, pese a su lejanía, produjeron mayor impresión en la sociedad italiana que la «*destrucción de la Compañía en Francia*»². Entre los españoles ambos sucesos manifestaron la existencia de enemigos acérrimos y de

1 F. VENTURI, *Settecento riformatore. II. La chiesa e la repubblica dentro i loro limiti*, Torino, 1976, p. 43.

2 *Id.*, p. 31.

fervorosos defensores de la Compañía. Leída la correspondencia con detenimiento, puede seguirse la reacción de los distintos personajes ante cada uno de los sucesos que marcaron el ritmo de las dos expulsiones³.

Benito Escuder, un abogado regidor del Ayuntamiento de Valencia, estuvo muy interesado por los sucesos de Portugal y de Francia. Lector de la revista jansenista *Nouvelles ecclésiastiques*, a la que suscribió a Mayans, leía con ansiedad todas las noticias sobre los jesuitas que publicaba la prensa europea: la *Gaceta* de Holanda, los folletos de propaganda de Pombal (entre otros los redactados por el P. Norberto de Lorena, asalariado publicista al servicio de Pombal, cuyas memorias, reeditadas, procuró adquirir), las publicaciones del Parlamento de París o del jansenista Fitz-James, Obispo de Soissons, a quien desea la inmortalidad...

Una serie de juicios sobre los hechos de Portugal nos dará idea del talante de Escuder. «*En Portugal tienen en las cárceles donde estaban los reos que ajusticiaron diez jesuitas, entre ellos el Provincial, y los han pillado un papel en que defendían que ni venialmente pecará el que matase al rey*». En su razonamiento, la conexión entre jesuitas y regicidio surge con espontaneidad, aceptando la propaganda pombaliana. Estaba bien enterado del disgusto de Roma por la dejación del cardenal Saldanha, visitador de los jesuitas, que se entregó en manos del ministro, al tiempo que anunciaba el envío de papeles sobre los hechos de Portugal (7-II-1759). Y de nuevo volverá sobre la idea del regicidio, al asegurar el viraje de animadversión de los jesuitas contra Pombal desde que los atacó y señalar los rumores que les atribuían de poseer bula para comerciar. Mañana, añadía, dirán que la tienen para «asesinar» (7-III-1759).

Todavía en el campo doctrinal, Escuder ironiza sobre la defensa de la Compañía por parte de sus amigos que pintan las cosas de Portugal como, si de la noche a la mañana, todos se hubieran hecho herejes, salvo los jesuitas (21-III-1759). De su interés tenemos una prueba en sus propias palabras: «*Presto creo tener el manifiesto de Portugal y veros documentos que verá Vm., aunque el nuncio los prohíba*» (28-III-1759). Pero también de su tendenciosidad. Porque, cuando recibió la *Vida de Nicolás I, hermano que fue jesuita y rey del Paraguay y emperador de los mamalucos*, que consiguió en francés y tradujo al castellano, la consideró fingida, no por Pombal y sus propagandistas, sino por los jesuitas, por los elogios que veía atribuidos a los padres de la Compañía (30-I-1760; 6-II-1760 y 8-II-1760).

3 La documentación base de este trabajo está tomada de los fondos mayansianos y del Archivo de Simancas. La correspondencia de don Gregorio con Benito Escuder se conserva en el Archivo del Ayuntamiento de Valencia, Serrano Morales, 7265-12; la cruzada con Luis Nieulant, en el mismo Archivo, 7280-64. En cambio, la interesante correspondencia con Asensio Sales está en el Colegio de Corpus Christi (BAHM, vols. 68, 72, 73, 133, 148, 166). Otras cartas utilizadas están ya editadas en Publicaciones del Ayuntamiento de Oliva, Pérez Bayer vol. VI (1977) y Martínez Pingarrón vol. VIII (1988). Las deliberaciones del Consejo de Castilla se conservan en Simancas, Gracia y Justicia, leg. 687, y la correspondencia del P. Nectoux con el General, P. Ricci, y con el Provincial de Castilla en Simancas, Gracia y Justicia, leg. 690. He podido utilizar estos legajos de Simancas gracias a la gentileza del Departamento de Historia Medieval y Moderna de la Universidad de Alicante, especialmente de su director Enrique Giménez. Para evitar reiteraciones indico las fechas en el texto.

En contraste, tenemos la actitud de Asensio Sales, obispo de Barcelona. Había sido pavorde de teología suareciana en la Universidad de Valencia, debía su nombramiento episcopal al P. Rávago y se confesaba amigo de los jesuitas: «*Tengo por santo el instituto de la Compañía de Jesús, aunque me persuado que de sus individuos puede haber malos, ni me escandalizo de que los haya, como de otros institutos. Dios quiera que religiosos, clérigos y todos, cumplamos con nuestras obligaciones*»; y unos meses antes había escrito con sinceridad: «*aunque yo no me escondo de ser amigo de los jesuitas, a los que debo mucho*» (7-VI-1761). Desde esa perspectiva se explica su actitud ante los hechos de Portugal: comunica el atentado contra el rey (2-X-1758), señala la variedad de noticias, así como la existencia de jesuitas entre los presos (5-II-1759), pero se niega a aceptar que todos los jesuitas fueran herejes, al tiempo que señala el odio implacable de Pombal (5-III-1759).

El contraste con la visión de Escuder resulta inevitable. El regidor del Ayuntamiento de Valencia insistía en las sospechas sobre temas doctrinales, en especial el regicidio. Sales, en cambio, señalaba: «*Dicen que la Inquisición de Portugal ha condenado los tres errores de los jesuitas, sin decir cuáles son. Raro modo de condenar. Habrá nacido esta condena de economía para evitar mayores inconvenientes*» (4-VI-59). Por supuesto, Sales consideraba una patraña el rumor del rey Nicolás I de Paraguay y señalaba como invención de ociosos el rumor de la convocatoria de un concilio nacional portugués con la presencia de cuatro doctores de la Sorbona y cuatro del claustro de Salamanca (9-V-1761). También Martínez Pingarrón, el bibliotecario real, manifestó su sorpresa ante semejante rumor: tenía noticias de que se quería celebrar un Concilio, pero suponía que se trataría, en todo caso, de un acuerdo con el papa que nombraría los teólogos (12-V-1761).

No todos los hombres de letras interesados en estos temas tenían una actitud tan perfilada y tajante. Mayans, que había sido educado en el colegio de Cordelles de Barcelona, dirigido por los jesuitas, y había mantenido cordiales relaciones, tanto religiosas (P. Gerónimo Julián en Valencia y P. Abarizqueta en Salamanca) hasta el extremo de que los jesuitas creyeron que ingresaba en la Compañía, como culturales (Burriel, Aymerich, Juan Andrés), había evolucionado hacia una actitud, de distanciamiento en un principio (Escuelas de Gramática en la Universidad de Valencia) y de despego cuando conoció las corrientes jurisdiccionales-jansenistas (Van Espen) y biblistas (Arias Montano). Esta evolución intelectual fue unida a un cierto convencimiento del erudito de que, por culpa de jesuitas y colegiales, no había visto reconocidos sus méritos intelectuales. En esas circunstancias, la curiosidad de Mayans por conocer los sucesos de Portugal y de Francia era grande y recibía con ansia las noticias que sus amigos le proporcionaban.

Otros hombres de letras manifestaron sus ideas. Finestres, catedrático de Código en la Universidad de Cervera, mantenía sincera amistad con los jesuitas y lamentó, con perspicacia, la decadencia de los estudios clásicos que de su extrañamiento se seguiría. Pérez Bayer, colaborador del P. Burriel en la Comisión de Archivos y premiado por Rávago con un canonicato en la catedral de Barcelona, y que había sido apoyado en los inicios de su carrera por jesuitas y colegiales, evolucionó hacia una intensa colaboración con los manteístas (Wall y Roda) hasta convertirse en el

sustituto de los jesuitas en la preceptoría de los Infantes reales y fue el promotor de la supresión de los Colegios Mayores. También manifestó su criterio un militar flamenco, Luis Nieulant, al servicio del rey de España y que intervino en la guerra de Portugal. Por lo demás, Nieulant era fervoroso admirador de Federico II de Prusia. Finalmente, Martínez Pingarrón, residente en la Corte y confidente de don Gregorio, amigo de Roda y buen conocedor de los círculos madrileños. Hombre bienintencionado, sus juicios suelen manifestar un criterio equilibrado, aunque acabó creyendo muchas de las patrañas inventadas por el equipo de publicistas asalariados por Pombal.

De hecho, las actitudes quedaron perfiladas ante los hechos de Portugal, en especial al tratar la postura de Carlos III respecto a los jesuitas. He aquí un juicio claro y rotundo del obispo Sales: *«Supuesto el antecedente que Vm. supone de haber maquinado algunos jesuitas portugueses contra la vida de su rey, se siguen todas las consecuencias que Vm. expresa; pero que sea cierta tal maquinación tengo por cierto que no lo ignoran solos los jesuitas sino también muchos otros, y si solos algunos jesuitas fueron delinquentes, ¿por qué se declaran por tales todos los de Portugal y por qué se declara pernicioso y errónea la doctrina de todos los jesuitas de Portugal? ¿Por qué se confiscan los bienes de todos? Aseguro a Vm., como a amigo, que no puedo alcanzar estas cosas. En defensa de los jesuitas corren escritos muy doctos que no he tenido tiempo para leer ni solicitar. Soy ingenuo y por falta de instrucción suspendo mi juicio sobre la conducta del nuncio cardenal Accioli. Nuestro rey puede haber tenido en la coyuntura presente, para haber suspendido su mediación con el de Portugal, muchos motivos de economía y política; pero está bien lejos de persuadirse que el cuerpo de la Compañía se halla corrompido y que su enseñanza es peligrosa, como lo publica el ministerio portugués, pues tiene confiada a jesuitas la dirección de conciencia y enseñanza de sus hijos. Todo esto va en desahogo y confianza de amigo íntimo y con la misma puede Vm. decirme cuanto se le ofrezca»* (21-X-1760).

Mayans, que había iniciado el tema, expuso su criterio en su carta anterior al obispo. Como había jesuitas en el complot contra el rey, debía haberse reconocido, degradado a los participantes y castigado por el brazo secular. Asimismo, el General de la Compañía no debía haber permitido el enfrentamiento entre las autoridades civil y eclesiástica. Pero el erudito no dudó en exponer su criterio sobre el problema de fondo: *«A lo último el rey vencerá porque es rey y debe conservar la majestad que Dios le ha dado. El nuestro prudentemente no ha querido mediar, aunque se lo ha pedido el papa; el cual finalmente mudará de conducta, si no deja esta diligencia para algún sucesor»* (13-X-1760). A las palabras antes transcritas del obispo Sales, el erudito explicó con claridad que el problema no era de hecho, sino de jurisdicción: *«Porque si no ha habido delito, no debe haber castigo. Pero yo entiendo que aquel rey y el papa no controvierten sobre el hecho, sino sobre el derecho. En fin, ellos se ajustarán»* (27-X-1760).

El tema era vidrioso y el erudito quiso zanjar definitivamente el asunto con un planteamiento jurídico que expresaba al mismo tiempo el problema de restablecer las relaciones diplomáticas entre Roma y Lisboa, rotas el 4 de agosto de 1760. Porque los sucesos de Portugal eran comentados en la correspondencia cotidiana. Martínez Pinga-

rrón se hacía eco del decreto de expulsión de Portugal, con un cierto dejo de lástima ante sus sufrimientos (17-XI-1759). En cambio, Bayer, tan relacionado con la Corte, aludía misteriosamente a múltiples noticias de Parma y Portugal (con indicación concreta al P. Malagrida) y confirmaba su veracidad, señalando el deseo de alucinar a las gentes por parte de los jesuitas que hablaban de una persecución (13-I-1764).

Por su parte, Nieulant, que residía como corregidor militar en Ciudad Rodrigo, observó los hechos con independencia: señaló el atentado sufrido por José I, indicó el secretismo con que se llevaban los hechos y no dudaba en insistir en la pasión con que se actuaba: «*A mí me parece que se obra con sobrada pasión y que no prueba esto mucha religión. Quiera Dios se ejecute todo a su mayor honra y gloria*» (22-VIII-1761), al tiempo que manifestaba su condolencia del «*estado en que se hallan los jesuitas, pues no dudo que la mayor parte serán muy buenos*» (5-IX-1761).

Ahora bien, a los españoles les preocupaba fundamentalmente la actitud de Carlos III, que deseaban escrutar respecto a los sucesos de Portugal y de Francia. Respecto a Portugal, Carlos III no quiso mediar por razones políticas y Sales creía que, en contraste con Alemania, no se aceptaría a los jesuitas expulsos en las naciones católicas, léase España: «*Se añade que en Alemania serán admitidos algunos de los jesuitas excluidos de Portugal. En otras monarquías católicas, no se admitirán ahora por economía*» (7-I-1760).

Todos sabían que era un problema internacional. Bayer hablaba de Portugal y de Parma. Martínez Pingarrón escribía con claridad: «*Es de temer que en otras partes se siga el ejemplo de los venecianos con los jesuitas. No puedo escribir todo lo que sé en particular. Los compadezco. Y el peor ejemplo será la última resolución que temo de Portugal*» (3-V-1760). En 1762, cuando Carlos III declaró la guerra a Portugal, tomó la decisión de devolver a los jesuitas las propiedades que poseyeron en las tierras que iba conquistando. Esa actitud convenció al obispo Sales de que el monarca español continuaba en su aprecio por la Compañía: «*Dicen haber dispuesto el rey que los bienes de los jesuitas portugueses que se encuentran en los lugares conquistados por sus armas se destinen para los mismos jesuitas de quienes eran y se supone haberse encontrado aún muchos*» (17-VII-1762). Estos hechos y la continuidad de los padres de la Compañía en la educación de los hijos del monarca hacía concebir al prelado la idea del buen concepto que tenía el monarca de los jesuitas, aunque conocía los hechos de Portugal y Francia: «*En España están en buen concepto por la mudanza de nuestro rey actual sobre el Paraguay y el P. Bramieri ha sido nombrado confesor de la reina madre*» (3-VII-1762). Y, apenas dos meses después, añadía: «*Ya sabrá Vm. cómo nuestro rey nombró por confesor del Príncipe de Asturias al P. Barba que era maestro suyo, y por su maestro al P. Sacanini, residente en el Seminario de Nobles. Con esto hay cuatro jesuitas en palacio, Barba, Sacanini, Bramieri y Wingen, cuando de Portugal los han echado a todos y en Francia no los quieren*» (25-IX-1762).

Completamente distinta era la interpretación que daba Escuder a la actitud de Carlos III respecto a los jesuitas durante la guerra de Portugal: «*Los partidarios de la Compañía desean la conquista de Portugal como si fuera la de la tierra santa, entendiendo que ganarían los padres mejor partido con nuestro rey; pero el de*

Nápoles no quiso el día de san Carlos admitir al besamanos a ninguno de ellos; la zarina por ley los tiene desterrados de sus dominios paralelándolos con los judíos; la Venecia los permite hasta que se vayan muriendo los que quedan; el Parlamento y el consejo de Estado están conformes en la extinción; y en Viena han ahorcado a uno de ellos por inteligencia con el rey de Prusia» (25-XII-1761).

Porque todos ellos veían con claridad que se trataba de un movimiento general europeo, en que se veía inmersa la situación de la Compañía en España. Y si Portugal ocupó durante unos años la atención de los españoles, pronto apareció con fuerza la curiosidad por las polémicas francesas.

LA «DESTRUCCIÓN» DE LOS JESUITAS EN FRANCIA

Ludwig von Pastor, al abordar en su *Historia de los papas*, la supresión de la Compañía en Francia, alude a las fuerzas antijesuitas: los Parlamentos con su defensa del galicanismo, la hostilidad de los jansenistas ante la concepción teológica-moral de los jesuitas y el racionalismo enciclopedista. Según las tres corrientes, la Compañía era el bastión de la Curia Romana y se convirtió en el enemigo a batir. Las circunstancias políticas (atentado de Damiens contra Luis XV que suscitó el fantasma del regicidio), la dualidad de Choiseul y la debilidad del monarca, explicarían la evolución posterior.

En ese ambiente contrario a los jesuitas tuvo lugar la polémica suscitada por la *Historia del pueblo de Dios* del P. Berruyer, promovida fundamentalmente por los jansenistas, cuya traducción española había constituido un éxito clamoroso⁴. Pues bien, el 27 de marzo de 1758, el obispo Sales se hacía eco de los rumores sobre la prohibición del libro de Berruyer, y la respuesta de Mayanas eliminaba todas las dudas: «*La prohibición de la obra de Berruyer es cierta, pues días ha que muchos la escribieron de Roma, como cosa de hecho público. Yo no lo extraño. Desde que vi muy pocas líneas de ella, luego que se publicó, no he querido comprarla ni leerla. Tenemos otros libros buenos para aprovecharnos y no conviene autorizar con la leyenda los que corrompen a los incautos lectores*». Y entre los autores provechosos señalaba Vives, Fr. Luis de León, Fr. Luis de Granada, Santa Teresa y Arias Montano (8-IV-1758).

Pero, dentro de la polémica doctrinal, es bien sabido que el fracaso comercial de los negocios del P. Lavalette en la Martinica fue sin duda el precipitante del drama. Ante las peticiones de los acreedores, el Parlamento de París declaró, en sentencia de 18 de mayo de 1761, responsable de las deudas de Lavalette al General de la Compañía y a toda la orden, al tiempo que decretaba que los acreedores podrían cobrar de los bienes que la Compañía tenía en Francia. Apenas unos meses después, el erudito respondía al obispo de Barcelona con unas palabras que, a mi criterio, aludían a la sentencia del Parlamento: «*Desde el principio dije que los jesuitas de*

⁴ Del clamoroso éxito de la traducción española tenemos un testimonio del librero madrileño Alonso Padilla, Cf. MAYANS Y SISCAR, *Epistolario*, XII, *Mayans y los librerías*, Transcripción y estudio preliminar de A. Mestre, Valencia, Publicaciones del Ayuntamiento de Oliva, 1993, p. 40.

Francia se verían obligados a dar algún ganancioso donativo, y por ahora en esto me parece que parará, aunque no suene tal cosa» (7-IX-1761).

Pero la carta previa de Sales planteaba el problema desde otra perspectiva. Sus palabras demostraban un profundo conocimiento de la situación francesa y se refería, sin duda, al decreto del Parlamento de 6 de agosto de 1761, que constituyó el punto sin retorno de la tragedia de los jesuitas en Francia: *«Muy fuerte es el decreto del Parlamento de París contra los jesuitas de Francia, pero habiendo salido otro decreto del rey en que manda que, por espacio de un año, se suspenda la ejecución de todo, pueden esperar aquellos jesuitas favor del rey» (29-VIII-1761).*

El decreto del Parlamento respondía a problemas más complejos. Como los acreedores del P. Lavalette (que deseaban responsabilizar a toda la orden) y los abogados de la Compañía (que querían eximirla de la obligación del pago), recurrían a las Constituciones, el Parlamento de París pidió un ejemplar de las Constituciones (17-IV-1761) para analizarlas y, aunque Luis XV prohibió que continuase el estudio, los parlamentarios no hicieron caso y consideraron, por boca del abogado general Le Pelletier de Saint-Fargeau, que las Constituciones de la Compañía eran contrarias a las leyes y libertades galicanas y, en consecuencia, ilegales en Francia. Pero, al mismo tiempo, surgió el deseo de un Vicario General propio, al tiempo que aprovechaba la ocasión para atacar el probabilismo y el tiranicidio, según la opinión parlamentaria, propiciada por los padres de la Compañía. El 2 de agosto de 1761 el monarca suspendía por un año el proceso contra la Compañía. El Parlamento registró el decreto (6-VIII-1762), pero, alegando la urgencia de la salud pública, hizo fracasar el intento del monarca de llevar el asunto al consejo de Estado, mandó quemar 24 obras de jesuitas en que se defendía el tiranicidio y se atacaban los 4 artículos galicanos, prohibía el ingreso en la Compañía y suspendía la enseñanza de los padres⁵.

Mayans conocía bien el decreto del Parlamento de París. Así se deduce de unas palabras del regidor Escuder: *«No tiene Vm. que cansarse en hacer copia del decreto del Parlamento, porque mi ánimo ha sido regalárselo a Vm. para que haga un buen archivo; yo no me descuidaré siempre que pueda pillar alguna cosa. Vm. me solía enviar algo, pero días ha que no he chupado cosa» (18-IX-1761).* Las palabras de Escuder demuestran el interés con que los españoles seguían los asuntos franceses, así como la rapidez con que participaban a sus amigos las noticias que conseguían alcanzar. Y no será el único caso.

Pero en su correspondencia con el obispo Sales, el erudito centró, por el momento, su atención en la Pastoral de Fitz-James contra la obra de Berruyer y los *Comentarios al Nuevo Testamento* de Hardouin. Ya el 1 de noviembre de 1760, le indicaba Martínez Pingarrón, desde Madrid, que estaba leyendo la Pastoral del obispo de Soissons. *«Es obra maestra y hace ver de bulto lo que no se podía imaginar hiciesen tales sujetos».* Habían venido, decía, pocos ejemplares a Madrid *«y yo callo que la tengo. No por recelo de la obra, que es de las apologías más católicas y convincen-*

5 Un resumen de todo este proceso en L. PASTOR, *Historia de los Papas*, Barcelona, 1937, vol. XXXVI, pp. 224-8.

tes de la verdad evangélica y de la tradición, una defensa de las mayores de las Sagradas Escrituras y de los Santos Padres y verdaderos intérpretes, sino por varias gentes del partido jesuítico, de las cuales me reservo».

Pues bien, en octubre de 1761 aparecen frecuentes referencias entre los valencianos a la Pastoral de Fitz-James. El día 2 aludía Escuder al encargo hecho de la Pastoral y Mayans la estaba leyendo por esas fechas. En consecuencia, aprovechó la ocasión para comentar el documento del obispo de Soissons (5-X-1761) y no afrontó directamente el problema suscitado por el decreto del Parlamento de París. De la extensa Pastoral (7 tomos en 8º), prefería *«la instrucción que la reprehensión, porque aquella me parece muy sabia y católica»*, mientras que la segunda era una censura de personas concretas (Berruyer y Hardouin), cuyas obras nunca debían haber obtenido licencia de la Compañía. Pero también encontró la ocasión para exponer su criterio sobre los sucesos de Portugal y de Francia. *«Los que defienden estas cosas no son verdaderos jesuitas ni apasionados suyos, sino destruidores de su cuerpo. V. S. Ilma. sabe que años ha soy de este sentir. Si en Portugal se hubieran dejado castigar tres o cuatro culpados, la Compañía de Jesús estaría allí al día de hoy muy autorizada, y no se vería en estos dominios tan combatida. Los reyes siempre serán reyes, quiero decir los apoderados de Dios en lo temporal. Pereció desgraciadamente el P. Malagrida. La inoportuna resistencia de Mallorca ha echado a perder a muchos. La injusta condescendencia en las negociaciones del P. Lavalette ha sido en daño del mismo cuerpo, y todo lo que no sea castigar los desórdenes particulares será hacerlos públicos»* (5-X-1761).

Mayans tenía claro que el problema era la autonomía del poder civil: *«los reyes siempre serán reyes»*. Y, sin entrar en el análisis del decreto del Parlamento de París, con los ejemplos que aportaba, exponía su criterio de que debía castigarse a los culpables para salvar la institución, reivindicando la intervención del poder civil.

La postura de Sales no resultaba cómoda. Todavía no había leído la Pastoral de Fitz-James. *«Me dicen que es muy erudita, profunda y eficaz»*. Recordaba que en otras ocasiones oyó la idéntica idea del mismo don Gregorio: el castigo de los culpables a tiempo hubiera evitado mayores tragedias. Oyó asimismo los rumores sobre *«reyertas en Mallorca»*; pero no quiso saber nada para que no le acusasen de parcial y confesaba *«que de las negociaciones del P. Lavalette se ha seguido perjuicio al cuerpo de la Compañía»* (10-X-1761). Sin embargo, no dejaba de reconocer, y con razón, que los frailes no practicaban la caridad con los jesuitas (*«los jesuitas perseguidos ya por otros motivos padecen persecuciones de los frailes, que no observan con ellos la caridad debida»*) y esperaba que parase la tormenta antijesuita en Francia con la ayuda de Luis XV y de la familia real (21-XI-1761).

Ahora bien, don Gregorio no sólo recibía noticias favorables a la Compañía del obispo Sales. Un teólogo jesuita, Juan Bautista Gener, que había residido en Gandía y entablado relaciones cordiales con Mayans, residía en Perpignan y desde allí comunicó su visión personal de los hechos. A su juicio, no se cultivaba mucho la teología especulativa y moral en Francia, pero sí la dogmática, junto a la elocuencia, historia o física experimental. Y en cuanto a las dificultades de los jesuitas en Francia, escribía Gener: *«El negocio de la Compañía en este reino por ahora pinta*

bien, y también el mío, a Dios gracias... Ahora han salido diluvios de libros y papeles contra la Compañía, pero ya comenzó ésta a responder y desimpresionar el pueblo, con algunos impresos harto eficaces. Los 30 obispos, señalados en París por el rey para el examen de nuestro Instituto, hasta ahora nos han favorecido mucho; veremos lo que será en adelante y qué éxito tendrá el grande deseo que el rey y toda su real casa tienen de favorecernos, o si prevalecerá el ardor contrario del Parlamento. Por lo demás que pasó, supongo ya instruido a Vm. por estas gazetas, especialmente por la de Aviñón y por la Eclesiástica»⁶.

Gener era muy claro. El enemigo de la Compañía era el Parlamento y para contrarrestar su «ardor» esperaba en el apoyo del rey y en el favor de los obispos. También Sales esperaba mucho de Luis XV y de los obispos, pero siempre miraba el asunto con recelo. El 2 de enero de 1762 comunicaba al erudito que el monarca había solicitado el informe de 33 obispos sobre la Compañía y añadía unos días después: «El General de la Compañía y jesuitas de Francia pueden esperar mucho del informe de los arzobispos y obispos comisionados por el rey, pero siempre recelo que se les pondrán algunas limitaciones» (16-I-1762). Ante esta indicación, Mayanas resumió con objetividad el criterio de Gener: favor de los obispos, «ardor contrario» del Parlamento, y al referirse a la aparición de apologías de la Compañía, el erudito precisaba que el jesuita no dijo dónde y cómo (11-I-1762). Y, si bien reconocía que los obispos franceses eran favorables a los jesuitas, los acontecimientos políticos le demostraban que la situación no era favorable a la Compañía. Así se expresaba el 22 de marzo de 1762 en carta a Sales: «Las (noticias) que vienen de Francia respecto a la Compañía de Jesús no son favorables. El P. General en nada quiere ceder y eso le hace retroceder».

En efecto, impulsada por Luis XV, se celebró el 31 de diciembre de 1761 una asamblea de obispos. Excepto el jansenista Fitz-James, que, pese a reconocer la buena conducta moral de los jesuitas, pedía la supresión de la Compañía, todos los obispos (45 y 2 Vicarios Generales) se mostraron partidarios de los jesuitas cuya conducta alabaron, al tiempo que rechazaban la reforma de las Constituciones. Más aún, 29 obispos manifestaron, entre septiembre y noviembre de 1761, su apoyo a la Compañía. Parecía, por tanto, que monarca y obispos podrían tomar la iniciativa. Pero fue una ilusión efímera, porque la comisión áulica, creada en principio para defender a los jesuitas del acoso parlamentario, inició una serie de trámites que acabaron complicando la situación de los padres de la Compañía. La redacción de un documento en que se condenaba el tiranicidio incluía una velada condena de la potestad indirecta y exigía la aceptación de los 4 artículos galicanos. Como el General de la Compañía, Lorenzo Ricci, se opuso, hubo sus presiones y la solicitud de un Vicario General para los jesuitas franceses con amplia autonomía, sino independencia, respecto al General.

Más aún, el ejemplo de París se fue extendiendo y otros parlamentos siguieron sus pasos, iniciando el proceso de las Constituciones: Rennes (14-VIII-1761), Toulouse (13-IX-1761), Ruan (19-XI-1761). Según Pastor, tres posibilidades manejaba el

6 J. B. Gener a G. Mayans, 8-XII-1761, BMV, Serrano Morales 6808-2.

Parlamento de París: expulsión de los jesuitas como en Portugal, lenta extinción prohibiendo la admisión de novicios y la constitución de un Vicario General para Francia al margen del General. Y, como siempre pretendía mantener las formas legales, en marzo de 1762, el Parlamento publicó *Extraits des assertions dangereuses et pernicieuses en tout genre que les soi-disent jésuites ont dans tous les temps et persévérément soustenuës* (París, 1762), con muchas falsificaciones de los textos originales. Pese a que, a juicio del protestante Theiner, eran «un mosaico de calumnias y malignidades», fueron enviados a parlamentos y obispos⁷. Sólo tres obispos jansenistas (Fitz-James, De Beauteville y De Grasse) respondieron favorablemente a las instancias del Parlamento de París.

Esas circunstancias eran las que, parece, inducían a Mayans a pensar que las noticias que llegaban de París no eran favorables a la Compañía. Del mismo criterio era Escuder, cuyas noticias parece fueron el origen del criterio de don Gregorio. El regidor valenciano señalaba la trepidante actividad de los parlamentos; «Remito a Vm. las (noticias) que en el día corren por muy válidas, añadiendo que el rey de Francia, viendo que ni el General de la Compañía, ni el Papa, querían convenirse en lo que se les proponía, ha resuelto que los parlamentos prosigan en justicia este negocio y desde luego el de Rems (sic) y Roan han mandado quemar por mano de verdugo las Constituciones y que los superiores de las casas de sus jurisdicciones entreguen las llaves dentro de cierto tiempo» (13-III-1762).

Durante los meses de marzo y abril de 1762, la actividad política francesa sobre los jesuitas fue muy intensa. Luis XV dio un real decreto intentando paralizar la actividad del Parlamento de París que lo rechazó. En consecuencia, el 1 de abril de 1762, el Parlamento dictó una serie de decretos por los que clausuraba todas las escuelas que los jesuitas tenían en su jurisdicción territorial y, hasta la solución definitiva, los profesos podrían continuar en sus casas, pero los novicios eran despedidos. Unos días después, el 13 de abril, decretó el secuestro de los bienes de la orden.

¿Qué noticias tenían y qué actitud tomaron los personajes que venimos estudiando? Ya vimos cómo Sales confiaba mucho en el afecto de Luis XV por los jesuitas y creía que los decretos del monarca eran, en conjunto, favorables a los jesuitas. Así continuaba pensando: «Se dice que el rey de Francia acaba de publicar una resolución en 16 artículos, la que supone ser favorable en la mayor parte a los jesuitas de aquel reino, pero no he podido saber todavía lo que determinadamente contiene, aunque confío saberlo luego... Discurro que sobre los jesuitas de Francia ha ocurrido resolución posterior del rey, la que no les es tan contraria como se dice. Veremos en qué parará aquella dependencia» (27-III-1762 y 10-IV-1762).

No coincidía Mayans con este criterio. Más realista, juzgaba que el monarca no estaba contento con la actitud del General de la Compañía y que acabaría cediendo a la presión del Parlamento. «Aunque la mayor parte de los obispos de Francia fueron favorables a la Compañía, la menor representó al Rey Cristianísimo con el mayor esfuerzo y venció el ánimo del rey, que ha sentido mucho que el General de la Compañía haya persuadido al Papa que los jesuitas de Francia no se gobernasen

7 PASTOR, pp. 258-9.

por un Vicario General independiente del General y los Parlamentos ya empezaban a obrar de hecho por consentimiento del rey. Temo que se verán muy malas consecuencias» (5-IV-1762). Nadie puede negar que don Gregorio estaba bien informado, aunque creo que todavía ignoraba el contenido del decreto del Parlamento de París de 1 de abril. Quizás esas noticias le llegaran a fines de abril, pues el regidor Escuder le escribía el día 23: «El de Francia ya dirá a Vm. Dn. Antonio Pascual lo que ha mandado en su reino».

Durante unos meses, nuestros corresponsales callaron sobre el asunto de los jesuitas franceses. El 28 de junio de ese 1762, Mayans, que apreciaba sinceramente al jesuita Andrés Marcos Burriel, comunicaba al obispo Sales su muerte, al tiempo que añadía una referencia a la situación de la Compañía en Francia, que habría influido en su fallecimiento. Por lo demás, los últimos Generales de la Compañía no habían sido hábiles y no habían permitido castigar a los culpables para salvar el conjunto. Tampoco le parecía acertada la postura de los jesuitas en el caso del venerable Palafox cuyo proceso canónico obstaculizaban. El obispo Sales respondió con rapidez afrontando todas las indicaciones del erudito: «Sea lo que fuera de la conducta de los jesuitas de Portugal y Francia, nunca atribuiré la principal desgracia de ellos en dichos reinos a su conducta, aunque ésta haya sido la ocasión en parte. Todo el mundo sabe cómo estaba y está Portugal y lo que domina en los parlamentarios de Francia. La doctrina que se nota a los jesuitas se sabía y no se notaba en otros tiempos, además de que los jesuitas la aprendieron de otros, principalmente de dominicos. Ya me hago cargo que nos hallamos en distintos tiempos, pero debemos tener compasión a los jesuitas más que notarlos. En España están en buen concepto por la mudanza de nuestro rey actual sobre el Paraguay y el P. jesuita Bramieri ha sido nombrado confesor de la reina madre. Todos veneramos la virtud del venerable Palafox y deseamos verle colocado en los altares, ni es nuevo que varones santos hayan tenido diferencias sobre asuntos particulares» (3-VIII-1762).

Ahora bien, los sucesos más graves todavía no habían tenido lugar. El 6 de agosto de 1762 el Parlamento de París tomó una serie de decisiones que destruían en la práctica la Compañía en Francia. Las Constituciones de la Compañía, sentenciaba, eran por su naturaleza incompatibles con el Estado, opuestas al derecho natural, lesivas a todo poder, tanto religioso como civil, y falaces, pues, bajo capa de instituto religioso, pretendían fines políticos. El voto de obediencia al Papa y al General era opuesto al poder temporal y a las libertades de la iglesia galicana. Su doctrina moral era corrupta, lesiva al poder real y fomentaba la corrupción. Los jesuitas debían ser arrojados de Francia. En consecuencia, los padres de la Compañía dejen libres sus casas en el tiempo de 8 días, abandonen el hábito religioso y supriman la vida comunitaria. Y lo más grave; renuncien a la obediencia a las Constituciones y al General y, además, no se comuniquen con los superiores ni con jesuitas extranjeros. Estas normas implicaban, además, la incapacidad de obtener prebendas, grados universitarios y cátedras o cargos, si no juraban los 4 artículos galicanos⁸. Conviene prestar atención a estos últimos aspectos porque constituyen el

8 *Id.*, pp. 260-1.

tema básico sobre el que versarán las discusiones en el Consejo de Castilla y, en particular, el voto de Campomanes.

Un juicio concreto sobre el decreto del Parlamento sólo lo encontramos en la correspondencia de Escuder. En una primera carta parece que todavía ignoraba las decisiones del 6 de agosto. En la segunda, apenas unos días posterior, sin entrar en un análisis en profundidad, reconoce la gravedad de los hechos: «*También esperan los jesuitas se mude el suyo en el lid de justicia que el rey de Francia había de tener este día 5. Mucho lo dudo porque son muchos, o todos, ya los Parlamentos que han dado sus fallos y los ecos son casi iguales en toda Europa, menos acá, por lo mucho que se calla, se temen más; ello en Roma que les quedaba algún partido dicen se van desengañando*» (13-VIII-1762). «*Los jesuitas recibieron en Francia el último desengaño. El rey en su lid de justicia de 6 de este mes mandó que obrasen sus Parlamentos, añadiendo que los que estaban allí extraños de aquel reino se saliesen de él, con que se habrán de venir algunos españoles*» (27-VIII-1762).

No deja de sorprender el silencio de Mayans y de Sales. El obispo de Barcelona sólo hablará del tema después de conocer el decreto del Parlamento de Besançon que, según dicen, no es tan duro. «*He oído de personas noticiosas que el Parlamento de Besançon y algunos otros se explicaban ahora menos mal contra los jesuitas, pero siempre hay que temer en aquel reino, si el rey actual no los protege como lo hizo Enrique Cuarto*». En contraste señalaba la actitud de Carlos III que encargaba la conciencia (confesores) y la enseñanza (preceptores) de sus hijos a los jesuitas, «*cuando de Portugal los han echado a todos y en Francia no los quieren*» (25-IX-1762). Pese a esas esperanzas, Mayans recordará la difícil situación de los jesuitas franceses: «*Los jesuitas han adelantado mucho en España en poco tiempo, y también en Roma, pero con todo eso los parlamentarios de Francia no se retractarán*» (4-X-1762).

Como puede observarse, el grupo de amigos de don Gregorio, partidarios o enemigos de los jesuitas, estaban interesados en los asuntos de Francia. En septiembre de 1762, Escuder se hacía eco de los rumores de una excomunión de Luis XV y anunciaba que un grupo de amigos se habían suscrito a *Nouvelles ecclésiastiques*, y, entre los suscriptores, incluyeron a Mayans (10-X y 17-XII-1762). Muy expresivo de ese interés fue la compra de los volúmenes en que se narraban todos los sucesos acaecidos en el asunto de los jesuitas en Francia: son «*unos cuantos tomitos. Sólo vinieron 6 juegos. Dn. Francisco (Pascual) tomó uno para Vm.*». Y añadía que se habían vendido como pan bendito (4-III-1763).

Dada la conexión internacional, cualquier referencia a los jesuitas era observada desde la perspectiva hispana. Así la Gaceta de Berna se pronunciaba por el traslado de la Universidad de Cervera a Barcelona, con cátedras ocupadas por seglares y clérigos, «*a excepción de los jesuitas que ya han logrado bastante tiempo la enseñanza pública*». Sales, que aportaba la noticia, comentó: «*Ya se ve que el autor de esta noticia será algún hereje o contrario a la Compañía de Jesús. Bueno sería que en Francia quedase a cargo de los obispos la elección de los maestros de estudios. Si esto fuere así, la mayor parte de obispos de aquel reino nombraría por maestro a los jesuitas*» (26-III-1763).

Ciertamente los obispos, en su mayoría, eran partidarios de los jesuitas, pero no todos. Allí estaba Fitz-James, que había defendido la validez de los *Extraits de assertions dangereuses et pernicieuses*, atribuidas por el Parlamento a los jesuitas. El jansenista obispo de Soissons llegaba al extremo de considerar los 4 artículos galicanos como objeto de fe (27-XII-1762). El Papa lamentó la aparición de la Pastoral, que fue condenada por el Santo Oficio (13-IV-1763). Naturalmente la actitud pontificia molestó al gobierno francés y a los obispos jansenistas (De Beauville y De Grasse) que apoyaron la actitud de Fitz-James. Y, como no podía ser menos, Escuder, que admiraba a Fitz-James (hasta el extremo de desear que fuera inmortal) se hizo eco de que la Gaceta de Holanda traía el decreto de Roma prohibiendo la Pastoral del obispo de Soissons en que aprobaba los *Extraits des assertions* publicados por el Parlamento de París (22-VII-1763). En cambio, Sales deseaba la aceptación de las disposiciones de Clemente XIII por parte de Fitz-James. «Puede ser que el obispo de Soissons se sujete a la determinación del Papa, como lo hizo Bossuet, prelado francés, en nada inferior al de Soissons. Los jesuitas han padecido tanto en Francia que muy poco se les puede añadir» (16-VII-1763).

Ahora bien, el interés no dejaba de centrarse en la actitud de Luis XV y de los parlamentos, que protagonizaban la batalla política. En carta, sin fecha, el militar flamenco Nieulant, comunicaba a Mayans dos importantes decisiones de alcance. Por un lado, anunciaba el destierro del Presidente del Parlamento de Provenza con la quema de sus libros. Además escribía, «al Parlamento de Grenoble, por haber dado 3 meses de tiempo a los perseguidos de la Compañía para responder a los cargos que se les hacía, se le ha quitado a su primer Presidente el privilegio de mandar en la provincia en ausencia de su gobernador o teniente de rey general militar. Se han vuelto a juntar las Salas. Infiera Vm. lo que decretarán».

La noticia fue inmediatamente transmitida por Mayans al obispo de Barcelona (27-VI-1763). La respuesta de Asensio Sales manifiesta con claridad el desencanto que iba creciendo entre los partidarios de la Compañía al observar la actitud de Luis XV. «El rey de Francia se ha mostrado justiciero con los dos Presidentes, pero muy flojo con los Parlamentos en la dependencia de los jesuitas. Mayor tesón mostró Enrique Cuarto contra los Parlamentos en defensa de los jesuitas» (2-VII-1763). Desencanto que aumentó, cuando conoció el destierro del arzobispo de París Cristóbal de Beaumont, que se había atrevido a defender a los jesuitas en una Pastoral aparecida en octubre de 1763. Denunciado en el Parlamento, la Pastoral fue condenada a ser quemada por el verdugo y el prelado desterrado a La Trapa. «El arzobispo de París ha sido desterrado por el rey, antes que su carta pastoral fuese quemada por mano del verdugo de orden [del] Parlamento. Dicen que se ha retirado al austero monasterio de La Trapa» (25-II-1764). El Parlamento demostró una intransigencia rayana en la injuria, pues impidió una reunión de los obispos franceses para evitar que se solidarizaran con el prelado y prohibió un Breve de aliento de Clemente XIII dirigido al arzobispo.

La situación de los jesuitas en Francia era insostenible. Porque los parlamentos, después de los decretos de confiscación de bienes y de prohibición de enseñanza, iniciaron la campaña para desterrar a los padres de la Compañía que rehusasen el

juramento de los 4 artículos galicanos o continuasen la comunicación con el General. El 3 de marzo de 1763 el Parlamento de Ruan ya solicitó de Luis XV la pena de destierro a los jesuitas que se negasen a ratificar el juramento y, aunque el monarca rechazó semejante determinación, los parlamentos aprovecharon la aparición de la Pastoral del arzobispo de París para tomar las más drásticas medidas. El Parlamento de París decretó (22-II-1764) el destierro de los jesuitas de su jurisdicción no juramentados, ejemplo que siguieron Ruan (22-III-1764), Pau (24-III-1764) y Toulouse.

LA RECEPCIÓN EN ESPAÑA DE LOS JESUITAS FRANCESES

La noticia, dada su trascendencia, no podía pasar desapercibida en España. El primero de los interlocutores que se hizo eco de semejantes decretos fue el obispo Sales. Así, ya el 10 de marzo de 1764, escribía: «*Se añade ahora de Francia haber sido desterrados algunos jesuitas por esparcir algunos ejemplares de la carta pastoral del arzobispo de París*». Y dos meses después aportaba noticias más concretas que señalaban el pago de pensiones a los jesuitas, así como las dificultades de los padres de la Compañía que abandonaban Francia: el rey habría concedido sustanciosas pensiones a los expulsos, en especial a su confesor P. Bertier, con cuya ayuda facilitó la salida de varios centenares a Alemania. Más dificultades encontraba en que los aceptase Federico II en Prusia, aunque estaba obligado a conservar el catolicismo en Silesia, además de que siempre se habíapreciado de aceptar a todos los hombres de letras (19-V-1764). También Escuder aludía a los hechos de Alemania, si bien indicaba los rumores de que los jesuitas habían ayudado económicamente a la emperatriz María Teresa en la guerra y centraba su atención en la trascendencia del libro de Febronio, que había convulsionado las relaciones Iglesia-Estado (27-IV-1764).

Porque la recepción de los jesuitas franceses en el extranjero no resultaba cómoda. Cerdeña, por la proximidad y la dependencia de Francia, se opuso con rotundidad a recibirlos, así como Bélgica. En Nápoles, conocida la animosidad de Tanucci, era impensable. Los príncipes católicos de Alemania sufrían excesiva dependencia francesa y en Avignon, dada su situación geográfica y sus límites, no podía residir tan elevado número. Según Pastor, eran unos 2.900 jesuitas en Francia, que difícilmente podrían establecerse en las casas que la Compañía tenía en Italia y en los Estados Pontificios. Era lógico que muchos jesuitas, especialmente los cercanos a la frontera, pensaran introducirse en España. Así sucedió y las provincias del País Vasco y Cataluña empezaron a recibir jesuitas franceses que se habían negado a jurar el decreto de los parlamentos.

El Archivo de Simancas conserva copia, realizada por encargo del gobierno español, de la correspondencia mantenida por el P. Carlos Nectoux, Provincial de la Compañía en Aquitania, con el General de la orden. En la correspondencia aparecen las dificultades previas al exilio: problemas económicos, consejos ante la actividad de los parlamentos, temor ante el decreto de dispersión de los jesuitas o de su expulsión, problemas suscitados por el juramento exigido por los parlamentos, consecuencias entre profesos y novicios de la actividad antijesuítica y hasta la enumera-

ción de las facultades que concedía el General a los provinciales para el gobierno de los padres, en caso de una serie de decretos adversos (31-III y 19-V-1762). Y, como era de esperar, también aparece la perspectiva de una expulsión de Francia y la indicación de los lugares de posible acogida. El 31 de marzo, en la norma sexta, el General concedía licencia para el traslado de jesuitas, si tenían el permiso del Provincial de donde procedían y del Provincial en donde eran acogidos, «*et non prohibeantur a potestate seculari*». En la misma línea, en el número séptimo de las normas dadas el 19 de mayo, indica el General que, si alguien quería salir antes de la previsible expulsión, podría hacerlo con permiso del Provincial, «*et nulla obstet regia prohibitio*». Es decir, la distribución de los jesuitas que abandonasen Francia creaba dificultades al P. Ricci, y España podría acoger algunos. Así, el 13 de octubre de 1762, escribía el General al P. Nectoux: «*Laetabor etiam, quod si in vos Parlamentum Palense decretorum ferat iudicium, tutus reverentiae vestrae asylyus in domo Loyolae pateat*». Es decir, Loyola podría ser un lugar seguro de acogida⁹.

El P. Nectoux comunicaba al General el abandono de las casas de la provincia de Aquitania (4-VI-1763) y el 24 de mayo de 1764 el P. Ricci le respondía, manifestando su alegría de que Nectoux y compañeros estuvieran ya en San Sebastián y fueran acogidos con suma caridad por los jesuitas españoles, a cuyos provinciales escribió «*suam erga profugos fratres gallos charitatem, humanitatemque, quantum in se erit, exerant*», al tiempo que agradecía el gesto de buena acogida del rector de San Sebastián antes de que le hiciera indicación alguna.

En efecto, no sólo el rector de San Sebastián había acogido calurosamente a sus hermanos de Francia. El Provincial de Castilla, Francisco Xavier de Idiáquez, escribía el 1 de mayo de 1764 al P. Nectoux y le comunicaba una serie de noticias de interés. Aunque desconocía directamente cómo recibiría la Corte la acogida ofrecida a los jesuitas franceses, de Madrid le habían respondido (noticia que recibió con agrado) que no le ataban las manos para servirlos. Le constaba que el rey, conocida su piedad y prudencia, miraría con agrado que los acogiesen, con tal que la acogida no fuese ruidosa. En consecuencia, Idiáquez aconsejaba: no se publique demasiado su presencia, no entren muchos jesuitas juntos, ni lo hagan todos por San Sebastián sino también por Pamplona, por mar (La Coruña y Asturias) o por La Montaña (Santander). En posteriores cartas de Idiáquez se perciben las líneas de actuación, pero también su interés por conocer la actitud del Gobierno. Así, por una parte, aconsejaba el traslado de jesuitas franceses a Santiago pues el arzobispo (era ilustrado y amigo de los jesuitas) se había ofrecido a recibirlos. Además, el intendente de La Coruña, Sr. Rubión, francés de origen y casado con una señora de San Sebastián, era su amigo personal y protector de la Compañía (5-VI-1764).

Más aún, Idiáquez celebró que el Provincial de Aquitania recomendase a sus jesuitas prudencia en el hablar, lo mismo que a los españoles, «*ne a sensu Regis nostri Catholici discedamus*». Y respecto al vestido de los jesuitas galos, lo dejaba a

9 Estas cartas, mandadas copiar por el Gobierno español, y conservadas, como dije, en Simancas, Gracia y Justicia, leg. 690, aparecen subrayadas al margen en los aspectos relativos a la Compañía en España.

criterio del P. Nectoux, aunque creía mejor que cambiaran (es decir, adoptasen el hábito de los jesuitas españoles), «*cum mihi non levibus perspectum sit argumentis, a patribus gallis nostras vestes indui, esse ex mente Regis Catholici*» (8-VI-1764).

¿Había recibido Idiáquez alguna indicación expresa del Gobierno o de los jesuitas de Madrid, para que evitasen hablar de la situación francesa y que vistiesen el hábito de sus hermanos de España? Serán argumentos utilizados en la consulta del Consejo de Castilla. De cualquier manera el Provincial de Castilla siempre se mostró interesado en no discrepar del criterio de Carlos III. Así, en carta, sin fecha, pero que respondía a la del 13 de mayo de 1764 de Nectoux, Idiáquez establecía los principios sobre los que debían ponerse de acuerdo. Entre estos principios, señalo dos. El primero: «*que los términos en que debemos explicarnos, así entre nosotros como con los seculares, deben ser, el que esperamos que el Rey Católico mire como ejercicio de la caridad de los jesuitas españoles la acogida que dieren a los jesuitas franceses, sus hermanos*». Era un punto esencial, como se verá por las discusiones en el seno del Consejo de Castilla. Y en cuanto al vestido, dentro de la conveniencia de vestir como sacerdotes seculares, o como jesuitas españoles, Idiáquez se inclinaba por lo segundo, «*pues no dejo de tener algún fundamento, de que sería del agrado de la Corte de España*».

LAS DISCUSIONES EN EL CONSEJO DE CASTILLA

Hacía bien Idiáquez en mirar a la Corte. Porque en Madrid se decidía la actitud a tomar respecto a los jesuitas franceses llegados a la península. El 29 de junio de 1764, el secretario de Estado, Grimaldi, enviaba al Fiscal del Consejo Rodríguez Campomanes una carta del obispo de Gerona, que deseaba saber qué conducta tomar ante unos jesuitas franceses que se habían introducido en su diócesis. En el fondo, la pregunta del obispo estaba centrada en saber si debía aplicar a los exiliados la norma del Consejo, de 11 de diciembre de 1762, por la que se prohibía a los religiosos residir fuera de sus conventos, puesto que un jesuita francés había alquilado un piso. Como tres jesuitas más le habían manifestado el deseo de establecerse en Figueras y, dada la cercanía de la frontera, podrían venir otros exiliados por no aceptar «*un juramento a todas luces impío y contrario a toda honestidad*» y formar una comunidad con oratorio, campanas, ejercicios..., deseaba saber cómo comportarse, quería adaptar su conducta a las directrices del Gobierno¹⁰.

Dos problemas suscitaba la carta del obispo de Gerona: uno concreto y puntual sobre la aplicación de una ley, y otro de política general acerca de la actitud a seguir ante los jesuitas franceses exiliados. Y los dos asuntos fueron abordados en el Consejo. El primero en exponer su criterio fue el Fiscal de lo criminal Lope de Sierra. El decreto del Consejo de 11 de diciembre de 1762 no debía aplicarse en este caso, porque no se trataba de clérigos vagos. Ahora bien, el segundo aspecto creaba

10 Cf. A.L. CORTÉS PEÑA hace una breve incursión en el discurso de Campomanes en «Campomanes contra los jesuitas», *Historia 16*, 103 (1984), pp. 33-38. Un breve resumen de las intervenciones de Lope de Sierra y de Campomanes en S.M. CORONAS GONZÁLEZ, *Ilustración y derecho. Los fiscales del Consejo de Castilla en el siglo XVIII*, Madrid, 1992.

mayores dificultades, pero Lope de Sierra lo abordó con limpieza. A su juicio, no había inconveniente en aceptar a los jesuitas franceses con tal que los hermanos españoles los aceptasen en sus casas y estuvieran subordinados a los superiores. La razón básica de su exposición radicaba en el derecho de gentes que permitía la acogida a exiliados. Esta acogida demostraba la independencia del príncipe y la entrega a la nación de la que se habían exiliado constituiría un desdoro. Más aún, en este caso no había crímenes, pues la razón del exilio radicaba en que el gobierno francés consideraba que negarse al juramento era opuesto al buen gobierno de la nación. Y un criterio a tener en cuenta: no procedía examinar si el juramento exigido era lícito. En el fondo, la causa del exilio era no haber querido abandonar la Compañía, que estaba reconocida en España. Naturalmente, Lope de Sierra reconocía que su argumento no tendría fuerza, si la aceptación producía daño al rey o a los vasallos. Pero no ocurría así, pues el escaso número de jesuitas franceses exiliados (57 en Castilla y 24 en Aragón), con la certeza de que no vendrían más, la pensión concedida por el rey de Francia y el número de colegios de la Compañía en España que podían acogerlos con facilidad, eliminaban cualquier daño al príncipe y a los vasallos. A su juicio, no había inconveniente en aceptar a los jesuitas franceses, que la acogida era propia de la piedad del rey y, como hombres cultos, su presencia sería útil a la nación.

Propuestas muy distintas presentó el Fiscal de lo civil, Rodríguez de Campomanes. En primer lugar, era partidario de aplicar a los jesuitas franceses la orden circular del 11 de diciembre de 1762, porque se trataba de clérigos vagos que entraron en España sin la preceptiva licencia del rey para establecerse. Pero el interés de Campomanes estaba centrado en el segundo punto: no debía permitirse a los padres de la Compañía exiliados de Francia residir en España. Y no deja de constituir una prueba evidente del aspecto que preocupaba al Fiscal la razón en que basó todo su discurso: rechazar el fundamento alegado por los jesuitas de que el juramento exigido por el Parlamento les deshonoraba, porque era impío y contrario a los dictámenes de todo hombre de bien.

La concesión de asilo a los particulares, argumentó Campomanes, pertenecía al derecho de gentes, pero en este caso, dado que no se trataba de particulares, debía exceptuarse y no debía darse la conmiseración que suscita un particular. Quien se exiliaba era porque no tenía otro arbitrio y la búsqueda de asilo era necesaria. Ahora bien, en el caso de los jesuitas franceses se trataba de un hecho voluntario: no obedecer el juramento exigido por el Parlamento como habían hecho otros. Naturalmente, para el Fiscal, el juramento sólo exigía fidelidad al rey y condena del tiranicidio. La fidelidad al monarca la juraban los obispos españoles y el tiranicidio estaba condenado por el Concilio de Constanza. En cualquier caso, no se les exigía nada contra la ortodoxia católica, pues sólo se les obligaba a seguir las libertades y costumbres de la iglesia galicana, que eran ortodoxas. Por lo demás, si los jesuitas españoles los imitaran, podrían decir que no estaban sujetos a las regalías. Más difícil parecía al Fiscal aceptar la prohibición de tratar con el general de la orden, pero mientras continuara la prohibición política, los jesuitas franceses deberían obedecer, sin perder la fe. Y, por supuesto, si los padres querían defender sus

derechos, deberían hacerlo ante el tribunal competente que para Campomanes, suponemos, sería la autoridad política francesa, es decir, el Parlamento.

Desde esa perspectiva, deducía el Fiscal todas sus conclusiones: si se les admitía en traje de clérigos seculares eran vagos y debían atenerse a la orden del 11 de diciembre de 1762; las casas de la Compañía en España para los españoles se crearon; en caso de admisión, volvían a formar comunidades en clara oposición a las decisiones de los parlamentos; no habían pedido licencia al rey; el peligro de que introdujeran entre nosotros las polémicas que habían mantenido durante dos siglos en Francia contra los parlamentos; si los regulares exiliados de todas las naciones se refugiaban en España, acabarían oponiéndose a los derechos del monarca; si se establecían aquí los 5 ó 6 mil jesuitas franceses, constituirían un gravamen insoponible... En conclusión, Campomanes, prescindiendo de las causas de la expulsión (que, pese a sus palabras de que sólo lo hizo para clarificar el tema, constituía la base y razón última de su informe), sólo alegaba las consecuencias negativas para oponerse al permiso de establecerse los jesuitas en España.

Por lo demás, es bien conocida la concepción galicana de la Iglesia que sostenía el Fiscal y su actitud para limitar el poder eclesiástico al campo estrictamente espiritual. El ideal de la iglesia nacional, cuyo modelo más logrado veía en Francia y, aunque no siempre se atrevió a defenderlo de manera explícita, utilizaba el recuerdo histórico de la iglesia visigoda¹¹. Y, si miramos con atención el informe, aquí tenemos en su raíz la base de argumentación que desarrollará en el *Dictamen Fiscal* previo a la expulsión de los jesuitas españoles y en el *Juicio Imparcial sobre el Monitorio de Parma*¹².

Ahora bien, el Consejo de Castilla no aceptó plenamente el criterio de Campomanes sobre el juramento impuesto por los parlamentarios. El Consejo pensaba que no correspondía al Fiscal, ni al mismo Consejo, juzgar el asunto. Sólo a los jesuitas franceses, que quisieran vivir en España como clérigos seculares, podrían aplicarse los argumentos de Campomanes, pero no a los jesuitas que aceptaran cumplir su regla y constituciones, y residieran en casas de la Compañía en España sujetos a sus superiores. Porque los jesuitas franceses huían, porque no se les dejaba cumplir sus votos. Los parlamentos se habían dirigido contra las comunidades, y no contra los individuos, que, si aceptaban el juramento, se les acomodaba en Francia y, en cualquier caso, no se impedía a nadie salir de su país. Dado que en España había conventos donde se cumplían las constituciones que votaron, aquí vinieron utilizando el arbitrio que les dejaron los parlamentos para cumplir sus votos. No se trataba de delincuentes, ni se les reclamaba. ¿Por qué no podían gozar de los beneficios del derecho de gentes que se concede a todos? Era una señal de soberanía e independen-

11 Cf. A. MESTRE, «La imagen de la iglesia visigoda en la mentalidad de los ilustrados españoles. El caso de Mayans y Campomanes», en *Homenaje al Dr. Antonio Bethencourt*, Las Palmas, 1995.

12 P. RODRÍGUEZ CAMPOMANES, *Dictamen fiscal de la expulsión de los jesuitas de España (1766-67)*, edic., introducción y notas de J. CEJUDO y T. EGIDO, Madrid, 1977; J.M. PORTILLO VALDÉS, «El Monitorio de Parma y la constitución de la república civil en el *Juicio Imparcial* de Campomanes», en *Iglesia, sociedad y Estado en España, Francia e Italia (ss. XVIII-XX)*, J. PRADELLS y E. LA PARRA (edits.), Alicante, 1991, pp. 251-261.

cia por parte del rey aceptarlos, más aún tratándose de nuestros vecinos con quienes firmamos el Pacto de Familia. En la misma Francia se permitía que vivieran los jesuitas en la jurisdicción de tres parlamentos, además de Lorena y Avignon. Esta hospitalidad, decía el Consejo, no entrañaba tantos peligros, si se cumplían las siguientes circunstancias: sujeción a las reglas de la Compañía en España; aceptación de dos o tres jesuitas en cada colegio y prohibición de que censurasen oralmente, o por escrito, las decisiones de los parlamentos. En ese sentido, el Consejo se inclinaba por el dictamen del Fiscal Lope de Sierra. Y en cuanto a los jesuitas que vivían en sus casas como clérigos seculares, debería aplicárseles la orden de 11 de diciembre de 1762; y, si no querían sujetarse a la disciplina de las casas de la Compañía, fueran expulsados.

Hubo, además, votos particulares. Miguel María Nava (colaborador en la oficina del Fiscal Blas Jover) y Pedro Rico y Exea (sobrino del marqués de la Compuerta), rechazaron una recepción generalizada, pero aceptaban la permanencia de los 81 jesuitas franceses, con la condición de que vistieran el traje de jesuitas españoles e ingresaran en casas de la Compañía. En cuanto a los que vistiesen como clérigos seculares o viviesen en casas particulares, si querían ingresar en los colegios reclamados por los superiores, debían ser aceptados; y si no aceptaban, fueran expulsados. El Consejo respondió que esos matices ya estaban incluidos en el criterio general aprobado.

Más radical era el voto particular de Luis del Valle Salazar. Había sido profesor de la Universidad de Valladolid, alcalde mayor del Señorío de Vizcaya (1740), oidor de la Chancillería de Valladolid (1744-1760), alcalde de casa y corte (1760), consejero de Hacienda (1760) y había accedido al Consejo de Castilla en 1764. Mi amigo, el Profesor Enrique Giménez me comunica que en el legajo 590 de Gracia y Justicia de Simancas, en la *Noticia de los ministros que componen el Consejo Supremo de Su Magestad* (1765), del Valle Salazar fue calificado como «tomista y muy seguro». Y su voto particular expresa todo el radicalismo del tomista «muy seguro» en la terminología de la época. Del Valle Salazar rechazó la determinación del Consejo de admitir a los jesuitas franceses, porque la hospitalidad se concedía a los particulares, pero no a los jesuitas que salieron voluntariamente (y saldrían más si se les admitiera) por no obedecer al rey y a los parlamentos. Por esta circunstancia no se les debía conceder asilo. Del Valle Salazar basa su argumentación en las leyes españolas y en la historia y, por supuesto, auguraba una serie de males que se seguirían de su aceptación: mal ejemplo a los obedientes españoles, enseñanza de doctrinas contrarias a las ideas de los españoles (y para ello utiliza la ley de Felipe II, de 1559, en que prohibía salir a estudiar al extranjero), los jesuitas franceses agitarán al clero como hicieron en Francia y quitarán el alimento a los sacerdotes y a los pobres españoles y, por supuesto, su enseñanza repugnaría al rey de Francia y a los parlamentos. Después de ese breve resumen, el lector puede deducir su conclusión: deben seguirse las normas «que por regla general propone el Fiscal Dn. Pedro Rodríguez Campomanes, con las que se conformaba».

El Consejo, que había contestado de manera extensa al Informe de Campomanes, lo hizo también minuciosamente al voto particular de del Valle Salazar, cuyos

argumentos rechazó uno por uno, aunque al final aceptó el criterio de que los jesuitas franceses estuvieran sujetos a las leyes de 1750 y en concreto a la circular de 11 de diciembre de 1762, que obligaba a los regulares a residir en los conventos. En contraste, Moreno Hurtado proponía se admitieran a todos los jesuitas franceses que vinieran. Pero a los que no quisieran sujetarse a la disciplina de los colegios, debería obligárseles a residir y entregarles a los superiores. El Consejo mantuvo su criterio: el número de jesuitas aceptados quedaba limitado a los 81 reconocidos; los que no aceptasen ingresar en los colegios, debían ser expulsados.

FILTRACIÓN DE LAS DELIBERACIONES DEL CONSEJO

Éste es, en apretado resumen, el contenido de las discusiones mantenidas en el Consejo de Castilla, rubricadas por los 16 consejeros asistentes y el Gobernador el 23 de agosto de 1764. El contenido de las discusiones podría ser secreto, pero las personas interesadas sabían que el asunto de los jesuitas franceses en España era objeto de consultas. Y, como es lógico, tomaron partido y expusieron sus ideas.

Mayans, siempre atento a las noticias de la Corte, se hacía eco de los problemas que implicaba la recepción de los padres de la Compañía. El 23 de julio escribía a Sales: *«Dicen que el rey ha consultado al Consejo si admitirá a los jesuitas extranjeros. Me inclino a que dirá que sí. Los jesuitas franceses saben más que los españoles. Pero no sé éstos cómo los sufrirán, ni aquéllos cómo dejarán de manifestar sus genios»*. Más preciso era en correos posteriores: *«El gobernador del Consejo entiende en hacer trabajar la consulta al rey sobre la admisión de los jesuitas franceses. Me parece que éstos serán útiles a la Compañía, porque estarán bien ilustrados, pero la controversia sobre si deben o no admitirse, aunque favorecida por el Consejo Real, no deja de tener inconvenientes en el caso presente, porque da ocasión a revolver la piscina, y no para que el ángel haga milagros»* (27-VIII-1764).

Leídas estas palabras desde el conocimiento de los hechos posteriores, sorprenden por su agudeza. El Consejo podía aprobar, como de hecho aprobó, la presencia de los jesuitas galos en España, pero la discusión desencadenó una polémica que sería nefasta para la Compañía. En cambio, Sales alababa la actitud de Carlos III que, habiendo dejado correr con libertad las noticias contrarias a los jesuitas, ahora dejaba también libres las favorables (14-VII-1764). Y, centrando su atención sobre la acogida de los jesuitas del país vecino, pese a manifestar la existencia de dificultades, creía que, con el favor del rey, se podrían resolver: *«La piedad del rey se esmera a favor de los jesuitas en cuanto pueda, atendida la coyuntura presente. Si de esa admisión se siguen en adelante algunos inconvenientes, se podrán remediar con el tiempo, ni me persuado que quieran mantenerse en España los jesuitas franceses, si encuentran ocasión de poder volver a Francia cuando se mitigue el rigor de los parlamentarios, aunque siempre quedarían cercenadas sus facultades»* (1-X-1764). También Finestres, desde Cervera, se mostraba favorable a la buena acogida, al tiempo que solicitaba el envío de algún jesuita galo formado en las buenas letras. Por lo demás, precisaba, los padres procedentes del Rosellón no

tendrían dificultad para ejercer el ministerio pastoral, pues conocían la lengua catalana (15-VIII-1764).

Esas buenas impresiones pronto cambiaron. Aunque faltan algunas cartas de Escuder correspondientes a estos meses, las conservadas nos demuestran las filtraciones que se hacían desde el círculo de Campomanes. El 16 de noviembre de 1764 escribía el regidor valenciano: «*El informe de Campomanes irá, y dicen que, contra el del Consejo, ha prevalecido, pues el rey ha mandado que salgan los intrusos exjesuitas, y de dos que vi vestidos de abates en la comedia, que vinieron a casa [del conde de] Carlet, recomendados del duque de Granada, se cuenta que, habiendo éste dicho al rey que los tenía en su casa por preceptores o ayos, el rey calló y luego le fue orden para que salieran de sus dominios*». Y Mayans se hizo pronto eco de semejantes rumores en su correspondencia con el obispo Sales (19-XI-1764).

Ahora bien, lo que interesa constatar es la difusión del informe de Campomanes, que sabían contrario al del Consejo. Porque las copias se sucedían. Así se explicaba Escuder: «*El informe del Sr. Fiscal Campomanes lo está copiando Dn. Antonio Pascual; luego que lo despache, lo verá Vm.*» (30-XI-1764). Y una copia se conserva en el Fondo Serrano Morales del Ayuntamiento de Valencia, idéntica (salvo la introducción) al original de Simancas¹³. Mayans, como otros muchos, pudo disponer del informe de Campomanes, en contraste con el silencio que se guarda sobre el informe del Fiscal Lope de Sierra o del acuerdo del Consejo.

Mucho más expresivas de la capacidad difusora de las noticias que generaba Campomanes y su entorno son las palabras del militar flamenco-español, Nieulant, el amigo de Mayans, que escribía el 27 de abril de 1765: «*Me alaban mucho de Francia el papel que escribió Campomanes en punto de los jesuitas. Aquella Corte parece no está bien con la de Roma, por motivo de los papeles que allí mandan imprimir, que suponen desvergonzados*».

Si nuestros interlocutores se interesaban por el problema de los jesuitas franceses, también los directamente afectados manifestaban su inquietud ante la actitud del Gobierno español. La correspondencia del Provincial de Aquitania, refugiado en San Sebastián, con el General de la Compañía, demuestra las preocupaciones suscitadas por la consulta del Consejo de Castilla. El 7 de septiembre de 1764, el P. Nectoux manifestaba su inquietud. El número de jesuitas franceses, residentes en Guipúzcoa, había crecido hasta 64 y, gracias a Dios, gozaban de buena salud. Y añadía, «*Se trató, y verdaderamente ya lo conocía vuestra Paternidad, en el supremo Consejo de Castilla, si se mantenían los jesuitas franceses en España, o se les mandaba salir de ella. Alguien intentó que se nos mandase salir; el asenso fue dado a quien lo contradecía, pero todavía no conocemos las contrapropuestas. Se nos ha insinuado que sería necesario pedir salvo conducto del Gobierno francés, para que apareciese que nosotros vinimos a España con licencia del Rey Cristianísimo, pero el Gobierno francés hasta ahora calla sobre nuestra solicitud*».

Al General, Ricci, no le gustó que los jesuitas galos residentes en España solici-tasen el exigido salvo conducto del Gobierno francés (8-XI-1764). Pero el Provincial

13 BMV, Serrano Morales 7285-77.